

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0287-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 15 de julio de 2022

VISTO, la Carta 005-2022/TÓPICO.SL01-DBU-UNCA, Oficio N° 0191A-2022-DBU-UNCA, Oficio N° 0275-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 047-2022 de fecha 15 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0352-2021-CO-UNCA, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el resultado final del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2021-CAS-UNCA, que declara ganadores entre otros, a la Lic. Miryam Saavedra Arévalo, en el puesto de Especialista en Enfermería – Tópico de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Carta N° 005-2022/TÓPICO.SL01-DBU-UNCA, de fecha 08 de julio de 2022, la Lic. Miryam Saavedra Arévalo, presenta ante la Dirección de Bienestar Universitario, su renuncia irrevocable al puesto de Especialista en Enfermería – Tópico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, con efectividad a partir del 19 de agosto de 2022;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0287-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 0191A-2022-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2022, la Directora de Bienestar Universitario de la UNCA, remite a Vicepresidencia Académica la opinión favorable a la renuncia presentada mediante Carta N° 005-2022/TÓPICO.SL01-DBU-UNCA por la Lic. Miryam Saavedra Arévalo – Especialista en Enfermería –Tópico 02, solicitando se apruebe la renuncia mediante acto resolutivo y se le otorguen los beneficios sociales que corresponden;

Que, mediante Oficio N° 0275-VPA-UNCA-2022 de fecha 13 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora la renuncia de la Especialista en Enfermería Tópico 02, presentada por la Lic. Miryam Saavedra Arévalo, mediante Carta N° 005-2022/TÓPICO.SL01-DBU-UNCA de fecha 08 de julio de 2022;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. (...);

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso “c” a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante proveído de fecha 15 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta de Renuncia presentada por la Lic. Miryam Saavedra Arévalo, al puesto de Especialista en Enfermería - de la UNCA;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0287-2022/CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 047-2022 de fecha 15 de julio de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia de la Lic. Miryam Saavedra Arévalo, al puesto de Especialista en Enfermería – Tópico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, debiendo hacerse efectivo a partir del 19 de agosto de 2022;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de la Lic. Miryam Saavedra Arévalo, al puesto de Especialista en Enfermería – Tópico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, debiendo hacerse efectivo desde el 19 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Lic. en Enfermería Miryam Saavedra Arévalo, por los servicios prestados a la Universidad Nacional Ciró Alegría.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Lic. Miryam Saavedra Arévalo; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRÓ ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL